Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad
LUZ PARA TODOS

RESOLUCIÓN AE Nº 589/2011
La Paz, 28 de noviembre de 2011

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de octubre de 2011.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de octubre de 2011.

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 0465 del 31 de marzo del 2010; la información remitida por las partes; el Informe AE DPT Nº 1005/2011 de 28 de noviembre de 2011, en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, en base al Informe AE DPT Nº 329/2011 de 11 de mayo de 2011, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" establecido en la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia se aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente resolución, para la determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad.

Que diferentes empresas eléctricas a nivel nacional han remitido a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), documentación que contiene información sobre la aplicación de la Tarifa Dignidad a sus consumidores regulados de la categoría domiciliaria en la facturación del mes de octubre de 2011, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo de 2010, en las Resoluciones AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010, Resolución AE Nº 349/2010 de fecha 29 de julio del 2010 y Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, emitidas por la Autoridad de Electricidad y Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), así como Resolución SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006 y Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006 emitidas por la entonces Superintendencia de Electricidad, solicitando su compensación.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo Nº 0465 del 31 de marzo del 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE Nº 133/2010 de fecha 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que el Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011, publicado mediante Gaceta Oficial en la Edición 281 NEC de 20 de julio de 2011, tiene por objeto "*establecer medidas excepcionales de orden reglamentario y regulatorio que contribuyan a mantener una provisión adecuada de electricidad en el Sistema Interconectado Nacional – SIN y Sistemas Aislados*".

Que, el Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011, autoriza a la AE y al CNDC habilitar provisionalmente a la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE en la actividad de servicio público de distribución en la ciudad de Trinidad y zonas de influencia.

CONSIDERANDO (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), mediante Informe AE DPT N° 1005/2011 de 28 de noviembre de 2011, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento, otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a dicho informe.

Que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) en aplicación del Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011, el 23 de agosto de 2011, mediante Resoluciones AE N° 377/2011 y AE N° 378/2011, la AE otorgó a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), la Autorización Provisional como Operador para el ejercicio de la Actividad de Generación en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) para la Centrales Termoeléctricas Trinidad y Moxos respectivamente. En consecuencia corresponde que ENDE en su actividad de generación, sea considerada en el presente acto administrativo como aportante de la Tarifa Dignidad.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis exhaustivo realizado por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 1005/2011 de 28 de noviembre de 2011, en consecuencia se hace aceptación al análisis exhaustivo realizado por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 1005/2011 de 28 de noviembre de 2011, a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Competencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad-AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de la Superintendencia de Electricidad, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de la misma serían asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa. En tal sentido, se aprobó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el cual, en el artículo 3 determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad - AE, estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, por lo que, siendo que las normas expuestas no contradicen la Carta Magna, corresponde su aplicación al presente caso de análisis.

POR TANTO:

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad
LUZ PARA TODOS

RESOLUCIÓN AE N° 589/2011
La Paz, 28 de noviembre de 2011

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en Resolución Suprema N° 5449 de 03 de mayo de 2011, posesionado el 06 de mayo de 2011 y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación y demás disposiciones legales vigentes y conforme a lo expuesto en el Informe AE DPT N° 1005/2011 de 28 de noviembre de 2011,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2011, el mismo que alcanza la suma de Bs. 5.571.299 (Cinco millones quinientos setenta y un mil doscientos noventa y nueve 00/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de octubre de 2011, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de octubre de 2011, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mario Fernando Guerra Magnus
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:

Erika V. Luna Viorel
DIRECTORA LEGAL

M.A.C.

ANEXO

1	SEVARUYO	131	129	98,47%	2.006
2	CESSA	62.415	30.814	49,37%	154.073
3	ELECTROPAZ	415.134	197.039	47,46%	1.427.044
4	CRE	401.873	82.398	20,50%	551.696
5	COBEE	382	308	80,63%	1.660
6	ELFEO	66.622	36.352	54,56%	280.277
7	ELFEC	355.646	187.000	52,58%	1.118.646
8	COOPSEL	5.200	5.062	97,35%	32.658
9	SEYSA	13.322	11.307	84,87%	106.137
10	COSERCA	6.588	5.095	77,34%	35.803
11	SETAR	80.865	36.800	45,51%	441.891
12	ELEPSA	5.494	3.386	61,63%	34.738
13	15 DE NOVIEMBRE	293	260	88,74%	3.314
14	COSERMO	2.952	1.848	62,60%	10.179
15	ENDE TRINIDAD	16.288	4.688	28,78%	31.530
16	COSEGUA	6.597	2.869	43,49%	26.152
17	COOPARACA	1.830	1.468	80,22%	9.328
18	UYUNI	4.881	3.549	72,71%	23.313
19	COOPELECT	6.284	4.501	71,63%	27.097
20	EMPRELPAZ	85.188	81.216	95,34%	553.251
21	SEPSA	81.259	62.164	76,50%	334.645
22	SEPSA Villazón	7.301	5.876	80,48%	40.430
23	ELFEDECH	3.120	2.728	87,44%	14.118
24	VINTO	844	589	69,79%	10.114
25	PARIA	1.340	1.265	94,40%	6.085
26	ENDE Cobija	8.935	3.019	33,79%	24.724
27	RIBERALTA	12.446	6.792	54,57%	61.949
28	SAN BUENAVENTURA	613	538	87,77%	4.773
29	CEALSQ - Asunción	205	198	96,59%	3.069
30	ENDE SAN BORJA	3.104	1.927	62,08%	12.921
31	ENDE YUCUMO	947	847	89,44%	4.536
32	EMDECA	2.063	1.894	91,81%	12.731
33	SANTA ROSA	780	566	72,56%	4.877
34	Tte. Bullain	83	71	85,54%	447
35	REYES	1.051	702	66,79%	6.528
36	RURRENABAQUE	2.088	1.445	69,20%	15.745
37	PAZÑA	104	96	92,31%	813
38	HAM Llallagua	6.124	4.484	73,22%	19.307
39	COSEY	2.035	1.222	60,05%	14.493
40	San Joaquin	338	338	100,00%	4.631
41	San Ramón	611	296	48,45%	7.796
42	ENDE AROMA	18.190	17.368	95,48%	82.443
43	ENDE MOXOS	1.242	838	67,47%	13.332

CUADRO Nº 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD OCTUBRE de 2011

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC OCTUBRE 2011 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
ELECTROPAZ	234,168	10.25%	571,281
ELFEC	167,481	7.33%	408,589
ELFEO	60,807	2.66%	148,346
SEPSA	58,554	2.56%	142,848
CESSA	34,450	1.51%	84,046
CRE	380,796	16.67%	928,997
COBEE	182,444	7.99%	445,093
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	58,558	2.56%	142,859
CORANI	136,839	5.99%	333,834
GUARACACHI	272,216	11.92%	664,103
BULO BULO	81,760	3.58%	199,463
VALLE HERMOSO	156,507	6.85%	381,818
SYNERGIA	4,356	0.19%	10,628
RIO ELECTRICO	13,372	0.59%	32,622
TDE	172,108	7.54%	419,878
ISA	93,176	4.08%	227,314
SAN CRISTOBAL TESA	17,865	0.78%	43,584
GBE	19,315	0.85%	47,122
ENDE - DIST.	14,929	0.65%	36,420
ENDE - TRANS.	8,873	0.39%	21,647
ENDE ANDINA	103,316	4.52%	252,051
ENDE - GEN.	11,788	0.52%	28,758
TOTAL	**2,283,676**	**100%**	**5,571,299**

CUADRO No. 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)
oct-11

	EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIONEMPRESA	ELECTROPAZ	ELFEC	ELFEO	SEPSA	CESSA	CRE	COBEE	HIDRO. BOLIVIANA	CORANI	GUARACACHI	BULO BULO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RIO ELECTRICO	TDE	ISA	San Cristobal TESA	GBE	ENDE - DIST.	ENDE - TRANS.	Ende Andina	ENDE - GEN.	TOTAL
1	SEVARUYO	2,006	-	-	-	-	-	2,006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,006
2	CESSA	154,073	-	-	-	-	84,046	70,027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	154,073
3	ELECTROPAZ	1,427,044	571,281	-	-	-	-	305,267	443,433	107,062	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,427,044
4	CRE	551,696	-	-	-	-	-	551,696	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	551,696
5	COBEE	1,660	-	-	-	-	-	-	1,660	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,660
6	ELFEC	280,277	-	-	148,346	-	-	-	-	35,797	96,133	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	280,277
7	ELFEC	1,118,646	-	408,589	-	-	-	-	-	-	237,701	472,356	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,118,646
8	COOPSEL	32,658	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,658	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,658
9	SEYSA	106,137	-	-	-	-	-	-	-	-	-	106,137	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	106,137
10	COSERCA	35,803	-	-	-	-	-	-	-	-	-	35,803	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	35,803
11	BETAR	441,891	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,149	199,463	225,280	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	441,891
12	ELEPSA	34,738	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34,738	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34,738
13	15 DE NOVIEMBRE	3,314	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,314	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,314
14	COBERNO	10,179	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,179	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,179
15	ENDE TRINIDAD	31,530	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31,530	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31,530
16	COSEGUA	26,152	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26,152	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26,152
17	COOPARACA	9,328	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,328	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,328
18	UYUNI	23,313	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23,313	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23,313
19	COOPELECT	27,097	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,983	9,113	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27,097
20	EMPRELPAZ	553,251	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,515	32,622	419,878	99,237	-	-	-	-	-	-	553,251
21	SEPSA	334,645	-	-	-	142,848	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	126,076	43,584	20,137	-	-	-	-	334,645
22	SEPSA Villazón	40,430	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26,985	13,445	-	-	-	40,430
23	ELFEDECH	14,118	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,118	-	-	-	14,118
24	VINTO	10,114	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,858	1,257	-	-	10,114
25	PANJA	6,085	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,085	-	-	6,085
26	ENDE Cobija	24,724	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,306	10,418	-	24,724
27	RIBERALTA	61,949	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	61,949	-	61,949
28	SAN BUENAVENTURA	4,773	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,773	-	4,773
29	CEALSQ - Asunción	3,069	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,069	-	3,069
30	ENDE SAN BORJA	12,921	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12,921	-	12,921
31	ENDE YUCUMO	4,536	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,536	-	4,536
32	EMDECA	12,731	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12,731	-	12,731
33	SANTA ROSA	4,877	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,877	-	4,877
34	Tte. Bullain	447	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	447	-	447
35	REYES	6,528	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,528	-	6,528
36	RURRENABAQUE	15,745	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,745	-	15,745
37	PAZÑA	813	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	813	-	813
38	KAMI Lullagua	19,307	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19,307	-	19,307
39	COSEY	14,493	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,493	-	14,493
40	San Joaquin	4,631	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,631	-	4,631
41	San Ramón	7,796	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,796	-	7,796
42	ENDE AROMA	82,443	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	67,018	15,425	82,443
43	ENDE MOXOS	13,332	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13,332	13,332
	TOTAL	5,671,299	571,281	408,589	148,346	142,848	84,046	926,997	445,093	142,859	333,834	664,103	199,463	381,618	10,628	32,622	419,878	227,314	43,584	47,122	36,420	21,647	262,051	28,758	5,671,299